



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CON ABONO ANTICIPADO, A LA FUNDACIÓN PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DE COLABORACIÓN EN EL AVANCE DEL DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA (DLE), DEL DICCIONARIO HISTÓRICO DE LA LENGUA ESPAÑOLA (DHLE), Y DE LOS CORPUS ACADÉMICOS, PARA REFORZAR LA PRESENCIA DE LA IDENTIDAD CANARIA EN ESTOS DICCIONARIOS Y CORPUS, ASÍ COMO LA DE SUS VÍNCULOS ATLÁNTICOS, POR IMPORTE DE VEINTE MIL (20.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 26 de septiembre de 2025, por D. Santiago Muñoz Machado, en calidad de Vicepresidnte de la Fundación, con destino a sufragar gastos de colaboración en el avance del Diccionario de la Lengua Española (DLE), del Diccionario Histórico de la Lengua Española (DHLE) y de los Corpus Académicos, para reforzar la presencia de la identidad canaria en estos diccionarios y corpus, así como la de sus vínculos atlánticos, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de septiembre de 2025 y nº de registro de entrada: RGE/730634/2025, D. Santiago Muñoz Machado, en calidad de Vicepresidnte de la Fundación, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público con destino a sufragar gastos de colaboración en el avance del Diccionario de la Lengua Española (DLE), del Diccionario Histórico de la Lengua Española (DHLE) y de los Corpus Académicos, para reforzar la presencia de la identidad canaria en estos diccionarios y corpus, así como la de sus vínculos atlánticos por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

La Fundación ProRAE es una fundación docente, con personalidad jurídica propia, de carácter promocional sin finalidad lucrativa que, bajo la presidencia de honor de Su Majestad el Rey, está integrada por todas las Comunidades Autónomas de España y las principales entidades y empresas de la Nación, teniendo como fin esencial canalizar la ayuda de la sociedad a la Real Academia Española para que ésta pueda desarrollar mejor las funciones de servicio a la lengua que tiene encomendadas.

El proyecto desarrollado a lo largo de este 2025 revisará y fomentará la inclusión del patrimonio lingüístico canario, iniciado en el año 2024, a través de determinados objetivos concreto, tales como:

1. *Diccionario de la Lengua Española (DLE23 y DLE24).* A lo largo de 2025 se continuará con la revisión de los canarismos en el DELE, así como con el análisis de los términos atlánticos relacionados con el archipiélago canario. En esta anualidad se pretende continuar con esta revisión e incluir asimismo algunas otras voces relativas a la biodiversidad insular y a su entorno: se actualizarán las definiciones de las especies botánicas y se completará la nómina de palabras relativas a la laurisilva.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 05/12/2025 - 12:38:14
Fecha: 05/12/2025 - 10:59:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:

007pkN_bDEe94Q8NbkZzvwnCnFA1URzC0



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:19:58



2. *Diccionario Histórico de la Lengua Española (DHLE)*. En conexión con las entradas del DELE, se continuará analizando históricamente los términos derivados de “canario”, incluyendo el estudio de todas las acepciones, canarias o no, a las que han dado lugar. Una parte de estos materiales se harán públicos a lo largo del último trimestre de 2025, a través de la página web de la RAE y de su DHLE.
3. *Corpus académicos*. Se avanzará asimismo en la incorporación de documentación procedente de las hemerotecas canarias, especialmente de JABLE (ULPG) y MARESÍA (ULL). Esto será posible gracias a los convenios-marco firmados con las dos universidades canarias, que facilitarán el acceso interno, con clave propia, a estas dos hemerotecas. Los registros aportados avalarán no solo el empleo de canarismos, sino también la presencia de voces de empleo general en el idioma.

Se pretende igualmente que el trabajo de esas tres líneas (diccionario actual, diccionario histórico y corpus) se amplíe a otros proyectos académicos, lo que supondrá mejorar los registros y complementar los datos que ya utilizan los distintos departamentos de la RAE, no solo los implicados en estas líneas citadas, sino también los relativos a la *Gramática* y al *Diccionario Panhispánico de Dudas*.

Tercero.- Con fecha 18 de noviembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: FUNDACIÓN PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

-Cuantía: 20.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Colaboración en el avance del Diccionario de la Lengua Española (DLE), del Diccionario Histórico de la Lengua Española (DHLE) y de los Corpus Académicos, para reforzar la presencia de la identidad canaria en estos diccionarios y corpus, así como la de sus vínculos atlánticos.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público del proyecto presentado por la Fundación Pro Real Academia Española (Fundación ProRAE) es evidente, ya que supone la promoción de la identidad canaria que iniciará la revisión del patrimonio lingüístico canario en los proyectos académicos, atendiendo a sus vínculos con el amplio mundo hispánico.

La Fundación ProRAE es una fundación docente, con personalidad jurídica propia, de carácter promocional sin finalidad lucrativa que, bajo la presidencia de honor de Su Majestad el Rey, está integrada por todas las Comunidades Autónomas de España y las principales entidades y empresas de la Nación, teniendo como fin esencial canalizar la ayuda de la sociedad a la Real Academia Española para que ésta pueda desarrollar mejor las funciones de servicio a la lengua que tiene encomendadas.

El proyecto desarrollado a lo largo de este 2025 revisará y fomentará la inclusión del patrimonio lingüístico canario, iniciado en el año 2024, a través de determinados objetivos concreto, tales como:

- 1.-*Diccionario de la Lengua Española (DLE23 y DLE24)*. A lo largo de 2025 se continuará con la revisión de los canarismos en el DELE, así como con el análisis de los términos atlánticos relacionados con el archipiélago canario. En esta anualidad se pretende continuar con esta revisión e incluir asimismo algunas otras voces relativas a la biodiversidad insular y a su entorno: se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 05/12/2025 - 12:38:14
Fecha: 05/12/2025 - 10:59:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

007pkN_bDEe94Q8NbkZzvwnCnFA1URzC0



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:19:58



actualizarán las definiciones de las especies botánicas y se completará la nómina de palabras relativas a la laurisilva.

2.- *Diccionario Histórico de la Lengua Española (DHLE)*. En conexión con las entradas del DELE, se continuará analizando históricamente los términos derivados de “canario”, incluyendo el estudio de todas las acepciones, canarias o no, a las que han dado lugar. Una parte de estos materiales se harán públicos a lo largo del último trimestre de 2025, a través de la página web de la RAE y de su DHLE.

3.- *Corpus académicos*. Se avanzará asimismo en la incorporación de documentación procedente de las hemerotecas canarias, especialmente de JABLE (ULPG) y MARESÍA (ULL). Esto será posible gracias a los convenios-marco firmados con las dos universidades canarias, que facilitarán el acceso interno, con clave propia, a estas dos hemerotecas. Los registros aportados avalarán no solo el empleo de canarismos, sino también la presencia de voces de empleo general en el idioma.

Se pretende igualmente que el trabajo de esas tres líneas (diccionario actual, diccionario histórico y corpus) se amplíe a otros proyectos académicos, lo que supondrá mejorar los registros y complementar los datos que ya utilizan los distintos departamentos de la RAE, no solo los implicados en estas líneas citadas, sino también los relativos a la *Gramática* y al *Diccionario Panhispánico de Dudas*.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de los servicios descritos en sus distintos proyectos.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la FUNDACIÓN PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 05/12/2025 - 12:38:14
Fecha: 05/12/2025 - 10:59:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

007pkN_bDEe94Q8NbkZzvwnCnFA1URzCO



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:19:58



III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que

ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos pro-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 05/12/2025 - 12:38:14
Fecha: 05/12/2025 - 10:59:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:

007pkN_bDEe94Q8NbkZzvwnCnFA1URzC0



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:19:58



cedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA destinada a sufragar gastos de colaboración en el avance del Diccionario de la Lengua Española (DLE), del Diccionario Histórico de la Lengua Española (DHLE) y de los Corpus Académicos, para reforzar la presencia de la identidad canaria en estos diccionarios y corpus, así como la de sus vínculos atlánticos. por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025,

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA destinada a sufragar gastos de colaboración en el avance del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 05/12/2025 - 12:38:14
Fecha: 05/12/2025 - 10:59:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:

007pkN_bDEe94Q8NbkZzvWNCnFA1URzCO



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:19:58

Diccionario de la Lengua Española (DLE), del Diccionario Histórico de la Lengua Española (DHLE) y de los Corpus Académicos, para reforzar la presencia de la identidad canaria en estos diccionarios y corpus, así como la de sus vínculos atlánticos. por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 05/12/2025 - 12:38:14
Fecha: 05/12/2025 - 10:59:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=007pkN_bDEe94Q8NbkZzvWNCnFA1URzC0 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

007pkN_bDEe94Q8NbkZzvWNCnFA1URzC0



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 09:19:58